

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 7.848/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a

D. Marco Jiménez Gómez, en calidad de constructor.

Expediente: Nº 376/2007.

Localización: La Perla 1ª fase, Camino Intermon Oxfan junto La Conchuela.

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador.

Hechos: Construir casa de 120 m² aprox. con cubierta de teja, sin la preceptiva licencia municipal.

Construcciones Esteban Yuste Mendoza, S.L., en calidad de constructor.

Expediente: Nº 786/2007.

Localización: Parcelación Quemadas Bajas Norte-Camino 1º Parc. 19 (10ª Parc. Izqda).

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador.

Hechos: Construir una vivienda unifamiliar aislada, de dos plantas, con una superficie total construida de 150 m² aprox. sin la preceptiva licencia municipal.

D. Juan Herrera Fernández, en calidad de promotor.

Expediente: Nº 216/2009.

Localización: Parcelación Majaneque, Camino Paseo del Río 8ª Parc., antes del Río, Izqda.

Actuación a notificar: Propuesta Resolución.

Hechos: Ampliación de vivienda de 40 m² aprox. con cubierta de teja y hecha con bloques de termoarcilla, sin la preceptiva licencia municipal.

Construcciones Urbano Pérez, en calidad de constructor.

Expediente: Nº 166/2011 S.

Localización: Urbanización Santo Domingo C/ Ermita de San Álvaro.

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador.

Hechos: Construcción de casa con semisótano más dos plantas con una superficie aproximada de 400 m², sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Córdoba, 18 de agosto de 2011.- El Gerente, p.s.r., Juan F. Medina Ruiz de Alarcón.